



ORDEN VMV/1099/2020, de 9 de noviembre, por la que se modifica la Orden VMV/504/2020, de 19 de junio, por la que se convocan, para el año 2020, ayudas a familias y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación en el marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica para combatir los efectos de las crisis social y económica provocadas por la pandemia de la COVID-19 y con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

El artículo decimosexto apartado 2 de la Orden VMV/504/2020, de 19 de junio, por la que se convocan, para el año 2020, ayudas a familias y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación en el marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica para combatir los efectos de las crisis social y económica provocadas por la pandemia de la COVID-19 y con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, establecía entre otros extremos que, en cualquier caso, se entenderá que una ejecución inferior al 50% del importe solicitado conlleva la pérdida total del derecho a cobro de la subvención concedida.

Los efectos de la evolución de la pandemia de la COVID-19 junto con las medidas adoptadas por el Gobierno de Aragón con la publicación del Decreto-ley 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón están suponiendo una dificultad insalvable para poder ejecutar en su totalidad y dentro de los plazos previstos en la convocatoria, algunas de las actuaciones que figuran en la Resolución de 14 de septiembre de 2020, del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la propuesta de Resolución provisional, de la convocatoria de ayudas para el año 2020 a familias y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 186, de 18 de septiembre de 2020.

En particular, esta situación afecta a las actuaciones incluidas en el Tipo 1 (Realización de cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino, especialmente en aquellas ramas técnicas que contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad empresarial y Tipo 2 (Apoyo a la creación y promoción de actividades culturales que potencien la desestacionalización de la oferta).

Por todo ello, se considera oportuno proceder de oficio a la modificación del articulado de la convocatoria de la subvención. La finalidad de esta modificación no es otra que facilitar la realización de las actuaciones subvencionables en la presente convocatoria y contribuir a la financiación de aquellas que, aunque de modo parcial en relación al contenido de lo solicitado, se hayan realizado hasta la fecha del 15 de noviembre de 2020.

En su virtud, al amparo de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Dar nueva redacción al apartado decimosexto de la Orden VMV/504/2020, de 19 de junio, por la que se convocan, para el año 2020, ayudas a familias y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación en el marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica para combatir los efectos de las crisis social y económica provocadas por la pandemia de la COVID-19 y con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

En consecuencia, la nueva redacción del artículo sería la siguiente:

Decimosexto.— *Graduación de incumplimientos.*

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la consecución total del objeto de la subvención y lo justifique adecuadamente, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios: - El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. - El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada - Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

2. El incumplimiento de las condiciones impuestas relativas a la cuantía de la inversión subvencionable, o de la justificación del pago conlleva una reducción de la subvención proporcional a la parte no justificada. En cualquier caso, se entenderá que una ejecución inferior al 50 % del importe solicitado conlleva la pérdida total del derecho a cobro de la subvención concedida con excepción de las ayudas de los tipos 1 y 2.



3. En el caso de las ayudas de los tipos 1 y 2 cuando su ejecución no alcance el 50 % deberá justificarse específicamente las causas que lo han impedido. El importe a percibir se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo a la incidencia que la pandemia de la COVID-19 haya tenido en la ejecución parcial de la actuación.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**